

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20220060700**.

Téngase en cuenta que la ejecutada se notificó por aviso y dentro del término de traslado se mantuvo silente; no obstante, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., a fin de dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, se hace necesario que se acredite el embargo del bien hipotecado, por lo tanto, la parte actora deberá acreditar tal requisito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e82dee4b086b3af6a8f047bffb70ed5f71f04ad5c6965ee371d7cb9ac0ae7**

Documento generado en 14/12/2022 02:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>